	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.		
	Version: 01	Código: GET-PR-01	Página 1 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

RESOLUCION N.º 083-2023

(11 de octubre 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL, PREDIO 00031- MNZ 064 – UBICADO EN LA CL 19 # 4-201 SECTOR LLANO DE LA MESA

La directora del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el, Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 010 del 6 de noviembre de 2000), Ley 388 de 1997, DCTO.1077/2015 MODIF. DCTO. 2218/2015, MODIF. DCTO. 1547/2015, MODIF.DCTO 1197/2016, MODIF. DCTO. 1203 DEL 2017, MODIF. DCTO 691 /2020, MODIF.DCTO. 1783/2021, MODIF.RES. 1025/2021, MODIF.RES. 1026/2021, LA RESOLUCIÓN 462 DE 2017, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS REFORMEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 890907569-1 cuyo representante legal es el señor Alcalde **ANDRES FELIPE PARDO SERNA**, con cédula de ciudadanía N° 15.406.754 expedida en Antioquia-Antioquia, allegó documentación ante el Departamento Administrativo de Planeación, según formulario radicado con el Nro.**05042-0-23-0093** del 01 de septiembre de 2023, solicitando **LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTRES SOCIAL DENOMINADO MONSEÑOR BENJAMIN PARDO**, correspondiente al siguiente proyecto:

MODALIDAD	USO	ÁREA A INTERVENIR	PISO	Unidades Prediales
Urbanismo Obra nueva	vivienda	4506.46 m ²	5	60

En un lote ubicado en el sector Llano de la Mesa, en la **CL 19 # 20-201.**, ZONA URBANA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. con:

MAT. INMOBILIARIA		024-26215		DIRECCIÓN		CL 19 # 20-201 LOTE UNO	
SUELO	URBANO	Barrio	00	Manzana/Vereda	064	Predio	0031
Cédula Catastral:		042001001006400031000000000					
Área Total Lote		12000 M2					

Del Municipio de Santa Fe de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 2 de 12

RESOLUCION N° 083 2023

- B. Que El Predio Identificado en el literal A de la presente resolución se encuentra en zona urbana de Desarrollo según el Acuerdo 010 de 2000, EOT Municipal Vigente, donde los usos del suelo son los siguientes:

ZONA URBANA DE DESARROLLO

Uso Principal: Residencial y recreativo.
Uso Complementario: Comercial e institucional.
Uso Restringido: Industria y de servicios.
Uso Prohibido: Bares, discotecas, tabernas y funerarias, moteles, galleras y estaciones de gasolina.

- C. Que el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con NIT 890907569-1, aportó la documentación requerida para la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad Urbanismo y construcción obra nueva, con la radicación del trámite.
- D. Que, en acatamiento a lo señalado en el Parágrafo Primero de la Subsección 2 Procedimiento para la Expedición de Licencias y sus modificaciones Decreto 1077 de 2015, el solicitante de la Licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se les advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
- E. Que el proyecto **VIVIVENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “MONSEÑOR BENJAMIN PARDO”**, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Construyendo Progreso” en la siguiente línea estratégica:
Línea 1: Construyendo progreso para una ciudad emprendedora
- Programa: Infraestructura para el Desarrollo.
- Indicador de producto: Vivienda de Interés Social Construida
- F. Que los Profesionales que intervienen en el proceso de licenciamiento son:

ACTIVIDAD	PROFESIÓN Y NOMBRE	MATRÍCULA
Arquitecto	Arq: Juan Carlos Cuca Rodríguez	A 05700-55641 ANT
Urbanizador Constructor	Arq: Juan Carlos Cuca Rodríguez	A 05700-55641 ANT
Ingeniero Civil Geotecnista	Ing. Civil. Hugo Armando Abril Acevedo	05202-107187 ANT
Ingeniero Civil Diseñador estructural	Ing. Civil. Reinaldo Alcides Márquez Bautista	2220-2227488 COR
Ingeniero Civil Revisión estructural independiente	Ing. Civil. Jorge Luis Jalan Carvajal	2220-2177238 COR
Ingeniero	Ing. Diego Valenzuela Gómez	AN 205-33956



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 3 de 12

RESOLUCION N° 083 2023

Diseñador Electricista		
Ingeniero civil Diseñador Hidrosanitario	Ing. Civil. Claudia Vanessa Zuleta Vélez	05237-359052 ANT
Ingeniero Topógrafa	Tnlga. Juan Sebastián Arroyave Madrid	01-19139

- G. Que el Artículo 2.2.6.1.1.15 Parágrafo Decreto 1203 de 2017, Indica: “. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.
- El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- H. Que atendiendo lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
- I. Para darle cumplimiento a la Resolución Nro. 18-0466 del ministerio de Minas y Energía “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE” la edificación está compuesta de estructura de cinco (5) niveles distribuido en seis (6) bloques de uso Residencial y área para parque saludable, parqueaderos y vías internas.
- J. Que de conformidad con el Acuerdo 010 de 2000 y el Decreto 1077 de 2015 y sus reformas, este despacho, emitió acta de observaciones con radicado OF-DAP-314 del 28 de septiembre de 2023.
- K. Que dicho proyecto de vivienda de interés social, cuenta con viabilidad de servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de servicios, por parte de Aguas Regionales para conexión a la red de acueducto y alcantarillado.
- L. Que, la empresa JLV HOME DESIGN. Consultora (diseñadores), el 05 de octubre de 2023, radicó información de forma física como corrección, quedando aclaradas y saneadas las observaciones realizadas al proyecto.
- M. Que, revisada la documentación exigida se determina que el proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el E.O.T (Acuerdo No.010 del 06 de noviembre 2000) y la norma sismorresistente NSR 10.
- N. Que, por ser una obra pública de Vivienda de interés Social municipal, no genera impuesto de delineación.
- O. Que, en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 4 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar Licencia de construcción en la modalidad de, **LICENCIA URBANISMO Y CONSTRUCCION OBRA NUEVA, PARA PROYECTO DE INFRESTRUCTURA DE VIVIENDA DE INTERES COSUAL DENOMINADA “MONSEÑOR BENJAMIN PARDO”, FMI 024-26215 PREDIO 00031- MNZ 064 – CL 19 # 20-201**, del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con NIT 890907569-1, correspondiente al siguiente proyecto:

MODALIDAD	USO	ÁREA A INTERVENIR	PISO	Unidades Prediales
Urbanismo Obra nueva	Residencial Habitacional	4506.46 m ²	5	60

Artículo 2. Las áreas que se autorizan en la presente resolución se describen a continuación según planos anexos:

CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO MONSEÑOR BENJAMIN PARDO SANTAFE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA CUADRO DE AREAS		
N°	Descripción	MT ²
1	AREA BRUTA LOTE 1A URBANO	4.506,46
1.1	Frente	Variable
1.2	Fondo	Variable
2	AREA AFECTACIONES Y CESIONES PUBLICAS	3.531,40
2.1	Area Retiro Obligado	-
2.2	Cesion Zonas Verdes	1.988,13
2.3	Cesion Via Peatonal	469,31
2.4	Cesion Via Vehicular	646,75
2.5	Cesion Celdas de Parqueo Descubierta - Carros	97,47
2.6	Cesion Celdas de Parqueo Descubierta - Motos	163,39
2.9	Cesion Acceso Peatonal Viviendas	12,06
2.10	Cesion Plazoleta Peatonal - Boulevard Central	154,29
3	AREA NETA URBANIZABLE	975,06
3.1	Area Privada Vivienda	783,78
3.1.1	Area Construida Primer Piso Vivienda MODULO 1	391,89
3.1.2	Area Construida Primer Piso Vivienda MODULO 2	391,89
3.2	Area Libre Vivienda	147,84
3.2.1	Patio 1 - Primer Piso Vivienda MODULO 1	31,20
3.2.2	Patio 2 - Primer Piso Vivienda MODULO 1	42,72
3.2.3	Patio 1 - Primer Piso Vivienda MODULO 2	31,20
3.2.4	Patio 2 - Primer Piso Vivienda MODULO 2	42,72
3.3	Area Equipamento Comunitario	-
3.3.1	Salon Social	-
3.4	Area Comun Modulo de Vivienda	43,44
3.4.1	Escalera de Acceso Pisos Superiores MODULO 1	21,72
3.4.2	Escalera de Acceso Pisos Superiores MODULO 2	21,72
4.1	AREA PRIVADA VMENDAS - PISO 1	783,78
4.2	AREA PRIVADA VMENDAS - PISOS SUPERIORES	3.135,12
4.3	AREA COMUN VIVIENDAS	217,20
	AREA CONSTRUIDA TOTAL - 60 VIVIENDAS	4.136,10
5	INDICE DE CONSTRUCCION	21,64%
6	INDICE DE OCUPACION	0,92



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 5 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

MODULO DE VIVIENDA 2 PROYECTO MONSEÑOR BENJAMIN PARDO

BLOQUE 1		MT ²	BLOQUE 2		MT ²	BLOQUE 3		MT ²
AREA PRIVADA			AREA PRIVADA			AREA PRIVADA		
1	APARTAMENTO 101	77,635	11	APARTAMENTO 103	77,635	21	APARTAMENTO 105	77,635
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	12,32		Area Libre	12,32		Area Libre	12,32
2	APARTAMENTO 102	77,635	12	APARTAMENTO 104	77,635	22	APARTAMENTO 106	77,635
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	12,32		Area Libre	12,32		Area Libre	12,32
3	APARTAMENTO 201	65,315	13	APARTAMENTO 203	65,315	23	APARTAMENTO 205	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
4	APARTAMENTO 202	65,315	14	APARTAMENTO 204	65,315	24	APARTAMENTO 206	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
5	APARTAMENTO 301	65,315	15	APARTAMENTO 303	65,315	25	APARTAMENTO 305	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
6	APARTAMENTO 302	65,315	16	APARTAMENTO 304	65,315	26	APARTAMENTO 306	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
7	APARTAMENTO 401	65,315	17	APARTAMENTO 403	65,315	27	APARTAMENTO 405	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
8	APARTAMENTO 402	65,315	18	APARTAMENTO 404	65,315	28	APARTAMENTO 406	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
9	APARTAMENTO 501	65,315	19	APARTAMENTO 503	65,315	29	APARTAMENTO 505	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
10	APARTAMENTO 502	65,315	20	APARTAMENTO 504	65,315	30	APARTAMENTO 506	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
AREA PRIVADA TOTAL		677,79	AREA PRIVADA TOTAL		677,79	AREA PRIVADA TOTAL		677,79
AREA COMUN			AREA COMUN			AREA COMUN		
	Circulacion Primer Piso	7,24		Circulacion Primer Piso	7,24		Circulacion Primer Piso	7,24
	Circulacion Segundo Piso	7,24		Circulacion Segundo Piso	7,24		Circulacion Segundo Piso	7,24
	Circulacion Tercer Piso	7,24		Circulacion Tercer Piso	7,24		Circulacion Tercer Piso	7,24
	Circulacion Cuarto Piso	7,24		Circulacion Cuarto Piso	7,24		Circulacion Cuarto Piso	7,24
	Circulacion Quinto Piso	7,24		Circulacion Quinto Piso	7,24		Circulacion Quinto Piso	7,24
AREA COMUN TOTAL		36,20	AREA COMUN TOTAL		36,20	AREA COMUN TOTAL		36,20
AREA TOTAL BLOQUE 1		713,99	AREA TOTAL BLOQUE 3		713,99	AREA TOTAL BLOQUE 3		713,99
						AREA TOTAL MODULO 1		2141,97



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.


Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 6 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

BLOQUE 4		MT ²	BLOQUE 5		MT ²	BLOQUE 6		MT ²
	AREA PRIVADA			AREA PRIVADA			AREA PRIVADA	
1	APARTAMENTO 107	77,635	1	APARTAMENTO 109	77,635	1	APARTAMENTO 111	77,635
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	12,32		Area Libre	12,32		Area Libre	12,32
2	APARTAMENTO 108	77,635	2	APARTAMENTO 110	77,635	2	APARTAMENTO 112	77,635
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	12,32		Area Libre	12,32		Area Libre	12,32
3	APARTAMENTO 207	65,315	3	APARTAMENTO 209	65,315	3	APARTAMENTO 211	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
4	APARTAMENTO 208	65,315	4	APARTAMENTO 210	65,315	4	APARTAMENTO 212	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
5	APARTAMENTO 307	65,315	5	APARTAMENTO 309	65,315	5	APARTAMENTO 311	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
6	APARTAMENTO 308	65,315	6	APARTAMENTO 310	65,315	6	APARTAMENTO 312	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
7	APARTAMENTO 407	65,315	7	APARTAMENTO 409	65,315	7	APARTAMENTO 411	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
8	APARTAMENTO 408	65,315	8	APARTAMENTO 410	65,315	8	APARTAMENTO 412	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
9	APARTAMENTO 507	65,315	9	APARTAMENTO 509	65,315	9	APARTAMENTO 511	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
10	APARTAMENTO 508	65,315	10	APARTAMENTO 510	65,315	10	APARTAMENTO 512	65,315
	Area Construida	65,315		Area Construida	65,315		Area Construida	65,315
	Area Libre	0		Area Libre	0		Area Libre	0
	AREA PRIVADA TOTAL	677,79		AREA PRIVADA TOTAL	677,79		AREA PRIVADA TOTAL	677,79
	AREA COMUN			AREA COMUN			AREA COMUN	
	Circulacion Primer Piso	7,24		Circulacion Primer Piso	7,24		Circulacion Primer Piso	7,24
	Circulacion Segundo Piso	7,24		Circulacion Segundo Piso	7,24		Circulacion Segundo Piso	7,24
	Circulacion Tercer Piso	7,24		Circulacion Tercer Piso	7,24		Circulacion Tercer Piso	7,24
	Circulacion Cuarto Piso	7,24		Circulacion Cuarto Piso	7,24		Circulacion Cuarto Piso	7,24
	Circulacion Quinto Piso	7,24		Circulacion Quinto Piso	7,24		Circulacion Quinto Piso	7,24
	AREA COMUN TOTAL	36,20		AREA COMUN TOTAL	36,20		AREA COMUN TOTAL	36,20
	AREA TOTAL BLOQUE 4	713,99		AREA TOTAL BLOQUE 5	713,99		AREA TOTAL BLOQUE 6	713,99
							AREA TOTAL MODULO 2	2141,97


	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.	
Version: 01	Código: GET-PR-01	Página 7 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

Artículo 3. Obligaciones Decreto Nacional 1077 de 2015:

Obligaciones del titular de la licencia ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.	
Version: 01	Código: GET-PR-01	Página 8 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. Garantizar que los materiales minerales de construcción estén certificados en su origen según la normatividad vigente en cuanto a su procedencia y calidad

17. Conforme lo establecido en el artículo 135 literal d, de la ley 1801 de 2016, y para evitar incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, el Constructor y el propietario de la obra, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.
 - Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Version: 01

Código: GET-PR-01


Página 9 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

- Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.
- Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.
- Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.
- Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.
- Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- En zonas residenciales, está prohibido Demoler, construir o reparar obras en días festivos y de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana.

3.1. Normativa municipal, Acuerdo No.010 del 6 de noviembre de 2000:

- a) Con el otorgamiento de la licencia el solicitante se sujeta al cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el E.O.T. Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio (Acuerdo No.010 del 6 de noviembre de 2000) y demás normas.
- b) Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con el previo Visto Bueno de la Secretaría de Planeación del Municipio, la cual expedirá un oficio de actualización.
- c) Todo proyecto de construcción deberá respetar los retiros a líneas eléctricas y de alta tensión establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- d) Disponer de los Residuos provenientes de la actividad de construcción en sitio autorizado y/o oficial para esta disposición final

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.	
Version: 01	Código: GET-PR-01	Página 10 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.


La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: El urbanizador deberá construir, dotar y entregar las redes de servicios públicos conforme las directrices técnicas referidas a los prestadores de este y a su costo, limitándose estrictamente al contenido de las certificaciones de factibilidad y disponibilidad para la prestación del servicio, que hacen parte integral del presente expediente.

ARTÍCULO 5: Vigencia y Prórroga. La presente licencia tendrá una vigencia máxima de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 6. Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados.

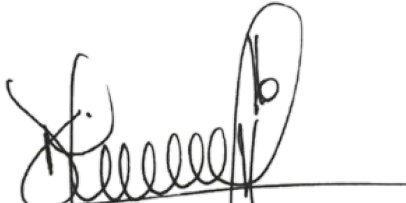
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.	
Version: 01	Código: GET-PR-01	Página 11 de 12

RESOLUCION N° 083_2023

ARTÍCULO 7. Notificar personalmente la presente Resolución Al Municipio de Santa fe de Antioquia a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE PARDO SERNA**, identificado con c.c. nro 15´406.754 de santa fe de Antioquia como parte interesada.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SOL MILEIDER JARAMILLO HENAO
Directora del Departamento
Administrativo de Planeación



Vbo/ GABRIEL JAIME URIBE BOTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Laura Henao A

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE RESOLUCION N° 083-2023 (11 de octubre de 2023)	
POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL, PREDIO 00031- MNZ 064 – UBICADO EN LA CL 19 # 4-201 SECTOR LLANO DE LA MESA	
El día _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a:	
Nombre: _____	
CC. _____	
Dirección: _____	
Teléfono: _____	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	
En calidad de propietario	<input type="checkbox"/>
Poseedor	<input type="checkbox"/>
Apoderado	<input type="checkbox"/>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROCEDIMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Version: 01

Código: GET-PR-01

Página 12 de 12

RESOLUCION N° 083 2023

Tercero Interesado
Vecino colindante

NOTIFICADOR _____
—

Se le hace saber al interesado que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de reposición ante este despacho de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015.

- Renuncian a términos para interponer recursos: Si _____ No _____
- Fecha: _____

Firma: _____ 

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada en fecha,
